

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

28 de noviembre de 1994. — Número 236

Página 5.165

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 15 de noviembre de 1994 por la que se establecen ayudas para las agrupaciones de agricultores que pongan en práctica programas de tratamientos fitosanitarios y de lucha contra plagas . 5.166

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Oruña (Piélagos) y en La Revilla (San Vicente de la Barquera) ..... 5.166

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Anuncios de subastas de casillas de peón caminero ..... 5.167

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Depositados los estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburantes de Cantabria; Asociación Municipal de Empresarios de Comercio y Servicios Varios de Laredo (AECSL); relación de deudores de prestación por desempleo, y embargo de bien inmueble por débitos a la Seguridad Social . 5.168

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—Convocatoria a titulares de bienes afectados por expediente de expropiación forzosa ..... 5.169

Ministerio de Industria y Energía.—Edicto de citación para la entrega de pliegos de cargos ..... 5.170

Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Notificaciones de baja provisional en el I. E. y de liquidaciones a cargo de deudores ..... 5.170

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Anuncios de subastas de bienes muebles e inmuebles ..... 5.171

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

San Vicente de la Barquera.—Pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación de quioscos en vía pública ..... 5.172

Junta Vecinal de Las Pilas.—Subasta de aprovechamiento de madera ..... 5.173

#### 3. Economía y presupuestos

Villaescusa.—Exposición al público del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 1995 ..... 5.173

Hazas de Cesto.—Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994 ..... 5.174

Arnuero.—Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 1994 ..... 5.174

Laredo y Villacarriedo.—Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos número 1/94 ..... 5.175

Piélagos.—Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/94 ..... 5.175

Rasines.—Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/95 ..... 5.176

Rionansa y Soba.—Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 5/94 ..... 5.176

Suances, Rionansa, Arnuero, Arenas de Iguña, Villaescusa, Los Corrales de Buelna y San Vicente de la Barquera.—Modificación de ordenanzas fiscales diversas ..... 5.176

#### 4. Otros anuncios

Torrelavega.—Relación de expropiados y aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector VII-a Los Ochos . 5.179

Cartes.—Licencia de apertura de local para la actividad de bar y restaurante ..... 5.179

Potes.—Aprobación estudio de detalle de la parcela 80-96-03 ..... 5.179

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 358/91..... 5.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 206/94 ..... 5.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 106/94 ..... 5.181

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 256/94, 271/94, 320/93, 214/94, 1.478/93, 887/94, UMAC, 40/94, 240/94, 247/94, 613/94, 575/94, 471/93, 1.354/93, 238/94, 263/94, 235/94, 320/93, 1.514/94, 1.484/93, 642/94, 261/94, 191/94, 193/94 y 1.689/93 ..... 5.181

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas para las agrupaciones de agricultores que pongan en práctica programas de tratamientos fitosanitarios y de lucha contra plagas.*

La proliferación de la plaga denominada «arvícola terrestres», que se ha extendido a todo el territorio de Cantabria, ha creado una situación de alarma entre los agricultores y propietarios de fincas rústicas.

El reducido tamaño de las parcelas hace inviable el tratamiento individualizado, por lo que deben ser las agrupaciones de agricultores los que ejecuten programas que garanticen la viabilidad y eficacia de los tratamientos. Por ello,

### DISPONGO

Aprobar la concesión de ayudas a las agrupaciones de agricultores que pretendan realizar tratamientos fitosanitarios y de lucha contra plagas, con arreglo a las siguientes normas:

#### Artículo 1.º Beneficiarios

a) Agrupaciones agrarias con personalidad jurídica y otras sin personalidad jurídica propia, formadas por un mínimo de diez agricultores, siempre que las parcelas a tratar constituyan una superficie homogénea y continua.

b) Las agrupaciones formadas por un número menor de miembros (tres o más), pero que traten al menos 10 hectáreas de terreno que constituya una superficie homogénea y continua.

#### Artículo 2.º Clases de ayuda y cuantía

1. Las ayudas serán aprobadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, estando en relación con la superficie a tratar por la agrupación para:

a) «Arvícola terrestres» (rata-topo).

b) Otros programas que, a propuesta de las agrupaciones de agricultores, sean aprobados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 60 % del presupuesto aprobado e incluirá las siguientes partidas:

- Adquisición de productos plaguicidas.
- Adquisición de cebos.
- Adquisición de maquinaria de aplicación.
- Contratación de técnicos especialistas.

#### Artículo 3.º Condiciones

a) Las parcelas a tratar deben constituir una superficie homogénea, sin que quede dentro del área delimitada ninguna sin tratar.

b) Las solicitudes se presentarán en las Agencias del Servicio de Extensión y Formación Agrarias, incluyendo la siguiente documentación:

—Informe técnico incluyendo datos sobre la plaga a tratar, daños causados y zona afectada, con especificación de la superficie afectada.

—Presupuesto, con indicación de la materia activa a emplear.

—Factura proforma en caso de adquisición de maquinaria.

—Relación detallada de los componentes de la agrupación, incluyendo nombre y apellidos, DNI, número de parcelas a tratar y superficie de las mismas.

—Planos parcelarios (catastrales, concentración parcelaria, etc.), que permitan la identificación y delimitación de la zona afectada.

—Datos bancarios.

#### Artículo 4.º

Una vez estudiada la solicitud en el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, se notificará la concesión y cuantía de la ayuda a la entidad solicitante.

#### Artículo 5.º Justificación y entrega de la subvención

a) Una vez efectuado el gasto objeto de subvención, la agrupación lo comunicará a la dependencia de la Consejería en la que presentó la solicitud.

b) La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca girará la oportuna inspección y emitirá el consiguiente informe y certificación final, efectuando, si procede, los trámites oportunos para la correspondiente transferencia bancaria por el importe de la subvención.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los productos plaguicidas y la aplicación de los mismos serán supervisados por el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, con el fin de asegurar su inocuidad para el medio ambiente.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/143127

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Rosa María Díez Hoyuela para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/129753

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Isabel Gutiérrez Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/133268

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Servicio de Administración General de Patrimonio**

*Anuncio de subasta*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 28 de octubre de 1994, se ha acordado la enajenación de la casilla de peón caminero que luego se describirá, y que ya fue declarada alienable por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de fecha 3 de mayo de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio de Cantabria, artículos 52 y siguientes.

En su virtud, el día 15 de diciembre de 1994, a las once treinta horas, en la sala de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, ante una mesa presidida por el jefe del Servicio de Administración General del Patrimonio y compuesta, además, por un letrado de la Dirección Jurídica Regional, un interventor delegado y un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se celebrará subasta de la siguiente casilla de peón caminero:

—Casilla de peón caminero en Hazas de Soba, sita en el punto kilométrico 17 de la carretera regional S-534.

El tipo para esta subasta se fija en 5.100.000 pesetas.

Para tomar parte en la misma es indispensable hacer la consignación ante la mesa o acreditar que se ha consignado, en concepto de depósito, en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria la cantidad de 1.020.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información pueden obtenerla en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, Servicio de Administración General de Patrimonio, calle Casilla, 13-3.ª planta, de Santander.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, Emilio del Valle Rodríguez.

94/142097

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Servicio de Administración General de Patrimonio**

*Anuncio de subasta*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de 28 de octubre de 1994, se ha acordado la enajenación de los materiales resultantes de la demolición de las casillas de peón caminero que luego se describirán y que fueron declarados alienables por Resoluciones del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de fecha 3 de mayo de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio de Cantabria, artículos 52 y siguientes.

En su virtud, el día 15 de diciembre de 1994, a las doce horas, en la sala de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, ante una mesa presidida por el jefe del Servicio de Administración General del Patrimonio y compuesta, además, por un letrado de la Dirección Jurídica Regional, un interventor delegado y un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se celebrará subasta de los materiales resultantes de la demolición de las siguientes casillas de peón caminero:

—Casilla número 15, sita en el punto kilométrico 8,700 de la carretera regional S-224, ramal de C-627 a Puentenansa.

—Casilla número 7, sita en el punto kilométrico 20,400 de la carretera regional C-625, de Reinosa a Cabezón de la Sal, término municipal de Los Tojos.

—Casilla número 6, sita en el punto kilométrico 26,700 de la carretera regional C-625, de Reinosa a Cabezón de la Sal, término municipal de Los Tojos.

Los tipos para esta subasta se fijan en:

Casilla número 15: 140.000 pesetas. Y retirada de todos los escombros, dejando el solar perfectamente limpio.

—Casilla número 7: 210.000 pesetas. Y retirada de todos los escombros, dejando el solar perfectamente limpio.

—Casilla número 6: 350.000 pesetas. Y retirada de todos los escombros, dejando el solar perfectamente limpio.

Para tomar parte en la misma es indispensable hacer la consignación ante la mesa o acreditar que se ha consignado, en concepto de depósito, en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria las cantidades de:

—Casilla número 15: 28.000 pesetas.

—Casilla número 7: 42.000 pesetas.

—Casilla número 6: 70.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información pueden obtenerla en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, Servicio de Administración General de Patrimonio, calle Casilla, 13-3.ª planta, de Santander.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, Emilio del Valle Rodríguez.

94/142106

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

##### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 7 de octubre de 1994, han sido depositados los estatutos de la Asociación Regional de Empresarios Distribuidores de Carburantes de Cantabria. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen la actividad económica objeto de la misma, siendo ésta la de distribución de carburantes en dicha Comunidad, siendo los firmantes del acta de constitución don Raúl Preciado Cagigas, con documento nacional de identidad número 13.736.340, en nombre y representación de la sociedad «Ural y Combustibles, S. L.»; don Eduardo Álvarez, en nombre y representación de la sociedad «Casco Turytrans»; don Jesús A. San Millán García, con documento nacional de identidad número 13.700.036, en nombre y representación de la sociedad «Propenor»; don Emilio Peña San Emeterio, en nombre y representación de la sociedad «Excavaciones Bedia, S. A.»; don Fernando Compostizo Sañudo, con documento nacional de identidad número 13.803.684, en nombre y representación de la sociedad «Candecar, S. L.», y don Ignacio Gamir Pérez, con documento nacional de identidad número 4.576.637, en nombre y representación de la sociedad «Petrocan, S. A.».

Santander, 7 de noviembre de 1994.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

94/142691

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

##### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 19 de octubre de 1994, han sido depositados los estatutos de la Asociación Municipal de

Empresarios de Comercio y Servicios Varios de Laredo (AECSL). Su ámbito territorial es el del municipio de Laredo, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas empresas que se dediquen a cualquier actividad del comercio y los servicios comprendidos dentro de su ámbito territorial, excepto comercio de alimentación y hostelería, siendo los firmantes del acta de constitución don Felipe Tramullas González, con documento nacional de identidad número 13.745.346; don Andrés Laguna Alonso, con documento nacional de identidad número 12.133.677; doña Rosa Angulo González, con documento nacional de identidad número 16.519.027; don Ignacio Lirón González, con documento nacional de identidad número 13.733.901; doña Mercedes Fernández Trueba, con documento nacional de identidad número 13.708.887; don Francisco Javier Novella Ruiz, con documento nacional de identidad número 14.867.569; doña Lourdes Hoyal García, con documento nacional de identidad número 13.777.841; don Luis María Puente Herboso, con documento nacional de identidad número 13.617.852; don José María Díaz Gómez, con documento nacional de identidad número 13.627.447; don Miguel Ángel Aja Setién, con documento nacional de identidad número 13.695.741; don Carlos Alberto Martínez Castanedo, con documento nacional de identidad número 72.022.743, y doña Consuelo Bárcena Nates, con documento nacional de identidad número 72.022.697.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

94/142696

#### MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

##### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña María Begoña Higuera Acebo. Documento nacional de identidad 13.929.179. Cantidad reclamada: 118.300 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Bernardino Torre Bezanilla. Documento nacional de identidad 13.730.822. Cantidad reclamada: 49.148 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Pedro Moreno Torrecilla. Documento nacional de identidad 13.787.558. Cantidad reclamada: 39.455 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Ángel Puente Irusta. Documento nacional de identidad 72.027.308. Cantidad reclamada: 29.545 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 19 de octubre de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/131272

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Edicto para notificación de embargo de bien inmueble a deudora en paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/995, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 26 de septiembre de 1991, 24 de octubre de 1991, 13 de noviembre de 1991, 24 de febrero de 1992, 1 de abril de 1992, 4 de mayo de 1992, 3 de agosto de 1992, 4 de diciembre de 1992, 8 de marzo de 1993, enero de 1994, abril de 1994 y mayo de 1994, contra la deudora «Fermuba, S. L.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Casa en el pueblo de Sancibrián, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio de Pozo Monte, sin número de gobierno. Tiene una superficie de 91 metros cuadrados aproximadamente, y linda: Norte y Oeste, doña Amparo Real Peredo; Sur, terreno común, y Este, carretera.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos de descubierto total, infracción de normas y falta de afiliación del Régimen General: Por principal, 2.415.243 pesetas; por recargos, 483.049 pesetas; por costas estimativas, 500.000 pesetas, y total, 3.398.292 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal,

el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad del inmueble anteriormente descrito. Se le advierte que, caso no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 18 de julio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/130258

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Demarcación de Carreteras del Estado

#### *Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Términos municipales: Piélagos y Camargo*

Título de la obra: Mejora de plataforma. CN-623, de Burgos a Santander, puntos kilométricos 130 al 148. Tramo: Las Presas-Vargas.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de diciembre de 1992, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Piélagos y Camargo, respectivamente, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 9 y 10. Fecha: 28 de noviembre. Horas: Nueve treinta a diez. Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fincas: 3, 3-1, 4-1, 4-2, 4-3, 13-AMP, 17-AMP y 115-3. Fecha: 28 de noviembre. Horas: Once a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Camargo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de octubre de 1994.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

94/135867

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Emilio José García Oceja y a don Alberto Laredo Giaño, a quienes no se ha podido entregar una notificación en los domicilios señalados por los mismos a tales efectos, calle Jiménez Díaz, 19-6.º B, y calle Ruiz de Alda, 14-5.º B izquierda, de Santander, respectivamente, para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerles entrega de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se les siguen como consecuencia de sendas denuncias formuladas por RENFE.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 11 de noviembre de 1994.—El director provincial, Manuel Peláez López.

94/142415

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Torrelavega**

**ANUNCIO**

Torrelavega, a 11 de noviembre de 1994

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de la apertura del expediente de baja provisional en el Índice de Entidades a INTERES OBREROS S.A con C.I.F. A39001391.

*[Firma]*  
 Sr. Domingo Fernández Alonso  
 JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION

Habiendo sido declarados fallidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los débitos tributarios del sujeto pasivo arriba citado, por la presente se le NOTIFICA

Que por medio de este acto y de acuerdo con el artículo 274 del R.D. 2631/1982 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se inicia expediente de baja provisional en el Índice de Entidades, advirtiéndole que de no satisfacer sus deudas tributarias dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto, causará baja provisional en aquel Índice y además se practicará la notificación del acto de baja a los Registros Públicos a los efectos de lo establecido en el artículo 277 del citado R.D. 2631/1982.

Por la presente también se otorga audiencia previa al interesado por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto, con objeto de que pueda realizar las alegaciones que considere convenientes.

Una vez transcurridos dos meses desde la fecha de notificación de este acto el órgano competente dictará acto administrativo resolviendo el expediente.

Torrelavega a 12 de enero de 1994.



EL ADMINISTRADOR

*[Firma]*

Ddo. F. Javier Martín Navamuel.

94/142672

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Torrelavega**

Torrelavega 10 de noviembre de 1.994

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación la persona obligada a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente diligencia de embargo:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor AIJMPENA, S.L., con NIF/CIF B39308586, y domicilio en BARROS.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº B39308556 AIJ**

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908793520002481	RECARGO S/AUT.	18.752	3.750
A3908793560001968	I.R.P.F.	190.070	38.014
A3908793560001979	I.V.A	1.159.655	231.931

A esta cantidad total de 1.642.172 pts. habrá que sumarle 300.000 pts. más en concepto de costas, 300.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 2.242.172 PTS.

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

- Ordenador IBM. Mod. 30 286
- Compresor Alconza 50 CV
- Cortadora Hierro KIVASA BA 90
- Cortadora 2 cabezales EIJ BAUJAHR 20054
- Restadora JM. VALLE FT 100A
- Taladro vertical ANJO T-23
- Fresadora KIVASA FI 18-M
- Cortadora un cabezal KUGEN IUTZ MGS 73 91020
- Equipo corte soplete S.E.O.
- Abluagradora J.M. VALLE FT 100 A Ram

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas 2.242.172 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

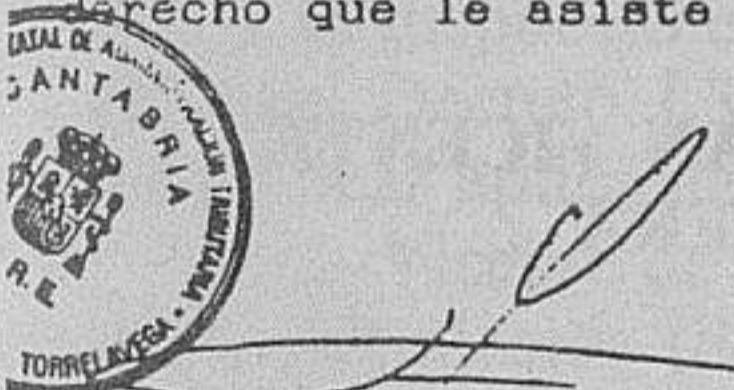
En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Maximino Fernández Alonso  
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION

94/142667

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Torrelavega**

**ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: INFRACC. GRAVE POR DECLARACION A INGRESAR MOD. 101

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL INGRESAR
500003756	1992	HUELGA MONTES JOSE MANUEL	13875437	ALCATAR TOLEDO 2 CORRALES B.	73.802

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO MOD. 110

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL INGRESAR
500004537	93/21	TRANSMORANTE S.L.	839048764	FERNANDO ARCE 2 TORRELAVEGA	11.059
5200001570	93/31	LIMPIEZAS BULEVAR S.L.	839245675	AMADOR DE LA RIOS 1 TORRELAVEGA	6.399
5200001580	93/31	LIMPIEZAS BULEVAR S.L.	839245675	AMADOR DE LA RIOS TORRELAVEGA	5.129

CONCEPTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA MOD. 130

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
580000530	91/15	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	6.414
580000508	91/25	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	7.056
580000607	92/11	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	7.021
580000541	92/21	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	7.021
580000520	92/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	7.021
580000630	92/41	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	7.021

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL MOD. 131

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
130001244	11/94	H02 LOPEZ JOSE MANUEL	72023597	JOSE ANTONIO 5 CABEZON SAL	43.141

CONCEPTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA MOD. 131

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
580000640	93/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	17.875
580000629	21/93	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	17.875

CONCEPTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA MOD. 300

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
580000596	92/41	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	19.793
580000585	92/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	23.580
580000552	92/21	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	13.163
580000673	92/11	SANTIAGO GARCIA MIGUEL ANGEL	13898983	ESCUELAS TOKRES 15 TORRELAVEGA	18.067
520001569	93/21	LIMPIEZAS BULEVAR S.L.	839245675	AMADOR DE LA RIOS 1 TORRELAVEGA	21.370

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
580000574	92/11	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	12.987
580000563	91/41	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	10.100
580000519	91/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	15.566
580000486	91/21	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	12.910
580000497	91/11	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	9.735
520003186	93/31	CASTAÑEDA SAI2 ANGEL	13893702	COVADONGA 2 TORRELAVEGA	32.838

CONCEPTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA MOD 310

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
580000244	93/41	GONZALEZ ALLENDE AUREO	13920323	RIO EBRO 10 TORRELAVEGA	8.240
580000651	93/11	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	52.162
580000618	93/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907226	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	10.432
580000662	93/31	SALCES CASTAÑEDA MA BELEN	13907223	FERNANDEZ VALLEJO 623 TORRELAVEGA	10.432

CONCEPTO: PARALELA INGRESAR IRPF EJERCICIO 92

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL INGRESAR
100004520	92/0A	MARCOS CACHO FELIX	13889098	POLANCO 46 POLANCO	153.523

CONCEPTO: IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS CUOTA MUNICIPAL

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL INGRESAR
8453012257891	1994	ALVAR MARTINEZ AMELIA	796248	CR. OVIEDO S/M CABEZON SAL	34.136

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE RETENC. TRAB. PERSONAL MOD. 190 EJERCICIO 92.

No LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL INGRESAR
500005043	1992	CONSTRUC. FDZ. Y MARTIN	839248463	LAS ESCUELAS QUEVEDA 38 SANTILLANA	845.349
500004780	1992	EXCAV.Y CONSTRUC.EXTRADE	839225545	AV. PALENCIA 34 TORRELAVEG	588.382

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZOS DE INGRESO**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODOS DE INGRESO**

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.

Torrelavega, a 2 de noviembre de 1.994  
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.

Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel

94/138413



**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 88/392 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7-11-1994 la subasta de bienes muebles del siguiente deudor:

Importe del Débito.  
DOMINGO PEREZ NICOLAS, D.N.I 8.024.405 G 13.685.151 pts

embargados por diligencia de fecha 8-03-1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11-01-1995 a las 10.00 horas, en C/ Carrera, 5-A. TORRELAVEGA y observense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario ( y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

NISSAN VANETTE S-5518-S.  
Tipo de Subasta en Primera Licitación 625.000 ptas.

SITUACION JURIDICA: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero o leasing con FIMOTOR LEASING, S.A. Notificado el embargo a esta Sociedad de Arrendamiento Financiero titular de la limitación de depósito que en aquel Registro figura, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna en tercera de dominio, lo que justifica la autorización de la enajenación acordada.

2.- Que los bienes se encuentran en el local de la Tesorería General de la S.Social sito en Cartes.

3.- Los interesados en ver los bienes que se subastan podrán hacerlo el día 10 de Enero de 1.995 previa cita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, pudiéndola concertar llamando al teléfono 894733.

4.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

En Torrelavega a 9 de noviembre de 1994.  
EL RECAUDADOR



MARCOS MONTERO TOYOS

94/141560

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Notificación de providencia de subasta  
de bienes inmuebles*

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA. U.R.E. 39/03.

De conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

NOTIFICA A: PORTUS BLENDIUM, S.A , N.I.F A-39.201.884, que:

En el expediente administrativo de apremio nº 94/206 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, de los que ya tiene notificación formal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria con fecha 31-10-1994, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

PORTUS BLENDIUM, S.A , N.I.F A-39.201.884	Importe del débito 2.268.267 pts
---	-------------------------------------

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13-05-1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 10-01-95 a las 12.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización la prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

URBANA: CINCUENTA Y UNO.- En Suances, sitio del Castro, vivienda marcada con número cinco, en el portal dos, nivel dos. Tiene una superficie aproximada de 83 metros, 28 decímetros cuadrados, aun sin distribuir y linda: Norte, con el número seis de

su misma planta y portal y vuelos sobre sobrante; Sur, con el pasillo número cuatro, de su misma planta y portal; Este, pasillo que forma parte del hueco y caja de escaleras del portal 2, y Oeste, con vuelo sobre terreno sobrante.- Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación al total valor del inmueble de 2,450%.

INSCRITA.- Al libro, 160. Folio, 151. Finca, 19.982.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION, 2.268.267 Ptas.

CARGAS.- Hipoteca del Banco de Santander por un importe de 9.659.419 Ptas.

Asimismo se le advierte que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el art. 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el art. 190 del citado texto legal y el art. 173 de la Orden que lo desarrolla.

Lo que notifico a Vd para su conocimiento y efectos oportunos en Torrelavega a 14 de noviembre de 1994



EL RECAUDADOR

MARCOS MONTERO TOYOS

94/141564

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Pliego de condiciones económico-administrativas  
para adjudicación de quioscos en vía pública*

1. Este Ayuntamiento saca a concurso la concesión de ocupación de suelo público para instalar tres quioscos en vía pública, destinados a la venta de prensa, chucherías, confituras y helados.

2. Dichos quioscos irán situados, uno en paseo de La Barquera y otros dos en el parque del Relleno, en los puntos donde señale el Ayuntamiento, y cada emplazamiento será objeto de concesión independiente.

3. La concesión del suelo público para quioscos es por un período de cinco años, sin prórroga alguna.

4. El tipo mínimo de licitación es de 240.000 pesetas anuales para cada emplazamiento de quioscos situado en el parque, y de 120.000 pesetas al año para el lugar de emplazamiento del quiosco que se sitúe en La Barquera, incrementando la cantidad resultante con el aumento anual de IPC.

5. Los interesados podrán presentar su solicitud en plazo de veinte días hábiles ante este Ayuntamiento, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Garantías. Los solicitantes presentarán juntamente resguardo de constitución de garantía por importe del 3% del valor del dominio público ocupado, equivalente a 7.200 y 3.600 pesetas, respectivamente, según el emplazamiento del suelo público al que opten.

7. Los que resulten adjudicatarios del suelo público tendrán derecho a instalar un quiosco, según medidas y materiales aprobados por el Ayuntamiento.

8. Como obligación específica de cada adjudicatario está la de mantener limpio en todo momento el



entorno de la ocupación concedida, sin colocar a su lado sillas, cajas u otros materiales.

9. El adjudicatario queda obligado a darse de alta en el impuesto de actividades económicas correspondiente, corriendo igualmente de su cuenta las obligaciones laborales y de Seguridad Social como trabajador autónomo o contratado.

10. Al término de la concesión quedarán en propiedad de cada concesionario las instalaciones que hayan puesto.

11. La Corporación podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños que se causaren.

12. El concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, el suelo objeto de utilización y el reconocimiento expreso de la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

13. Las transmisiones del derecho de ocupación del suelo público posteriores que puedan pactar los concesionarios con terceras personas, físicas o jurídicas, quedan sujetas a la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

14. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los artículos 80 y concordantes del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y Legislación Local aplicable.

San Vicente de la Barquera a 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/141150

## JUNTA VECINAL DE LAS PILAS

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

#### ANUNCIO

La Junta Vecinal de Las Pilas, ha acordado, en sesión celebrada el 12 de agosto de 1994, sacar a subasta el aprovechamiento de madera del monte Los Pindios, de acuerdo a los siguientes términos:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen la subasta, estarán expuestos al público durante ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones y se anuncia simultáneamente la subasta, manifestándose al respecto que, de presentarse reclamaciones contra dicho pliego, la licitación quedará suspendida hasta que se resuelvan.

Objeto del contrato: El aprovechamiento de 1.300 estéreos, aproximadamente, de madera de eucalipto del monte vecinal Los Pindios, realizándose la adjudicación mediante subasta.

Tipo de licitación: Será de 3.500.000 pesetas, al alza.

#### Garantías:

- Provisional de 70.000 pesetas.
- Definitiva del 5% del precio del remate.

Duración del contrato: El aprovechamiento de la madera se realizará antes del 30 de abril del año 1995.

Presentación de plicas: Durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Riba-

montán al Monte, en sobre cerrado y ajustándose al siguiente modelo de proposición: Don..., vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Las Pilas, relativa al aprovechamiento forestal anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día... y oferta la cantidad de... pesetas, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento en las condiciones y plazos que se establecen en los pliegos de condiciones.

Apertura de plicas: La mesa de contratación se constituirá en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, el viernes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas.

Otras condiciones: En todo lo demás se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-administrativas que regulan esta subasta y que estarán expuestos al público durante ocho días a partir de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones. Entendiéndose que, de no presentarse ninguna reclamación, se procederá a la apertura de plicas en la fecha establecida.

Las Pilas, 7 de octubre de 1994.—El presidente, Ángel Palacio Presmanes.

94/129920

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1994, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 1995, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151.2 de la citada Ley.

Villaescusa, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139524

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de septiembre de 1994, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

Capítulo 1: 12.809.184 pesetas.  
 Capítulo 2: 20.771.624 pesetas.  
 Capítulo 3: 1.958.784 pesetas.  
 Capítulo 4: 1.962.000 pesetas.  
 Capítulo 6: 3.735.968 pesetas.  
 Capítulo 9: 1.341.584 pesetas.  
 Total: 42.579.144 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1: 13.766.194 pesetas.  
 Capítulo 2: 700.000 pesetas.  
 Capítulo 3: 9.425.532 pesetas.  
 Capítulo 4: 15.337.418 pesetas.  
 Capítulo 5: 1.350.000 pesetas.  
 Capítulo 7: 2.000.000 de pesetas.  
 Total: 42.579.144 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga a 11 de noviembre de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/141316

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****ANUNCIO**

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1994, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de julio de 1994 por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

**Ingresos****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 40.600.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 7.016.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 47.920.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 24.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.750.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 10.000 pesetas.
- Total ingresos, 122.816.000 pesetas.

**Gastos****A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 30.425.000 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicio, 66.751.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 7.850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, 8.270.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 4.200.000 pesetas.
- Total gastos, 122.816.000 pesetas.

**Plantilla de personal****A) Funcionarios**

Con Habilitación Nacional: Secretario-interventor.  
 Dos auxiliares de Administración General.  
 Escala Subalterna: Un operario de aguas.  
 Administración Especial: Dos auxiliares de Policía Local.

**B) Personal laboral eventual**

Una plaza de peón.  
 Una plaza de limpiadora.  
 Dos ayudantes de Policía Local.

**C) Personal laboral fijo**

Una plaza de albañil oficial de primera.  
 Una plaza de operario cometidos múltiples.  
 Arnüero a 4 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/138940

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de septiembre de 1994, se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 1994, con un importe de 166.000.000 de pesetas.

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 3 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/138961

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/94 de suplementos de crédito e incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo 1. Gastos del personal. Consignación inicial, 16.358.200 pesetas. Consignación definitiva, 16.358.200 pesetas.

Capítulo 2. Gastos adquisición bienes servicio. Consignación inicial, 16.885.000 pesetas. Consignación definitiva, 16.885.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros. Consignación inicial, 3.340.580 pesetas. Modificación, 220.000 pesetas. Consignación definitiva, 3.120.580 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes. Consignación inicial, 1.250.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.250.000 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales. Consignación inicial, 9.400.000 pesetas. Modificación, 14.090.068 pesetas. Consignación definitiva, 23.490.068 pesetas.

Capítulo 9. Pasivos financieros. Consignación inicial, 1.601.000 pesetas. Modificación, 920.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.521.000 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 48.834.780 pesetas; modificación, 14.790.068 pesetas, y consignación definitiva, 63.624.848 pesetas.

Los aumentos se producen por incorporación del remanente de créditos (14.090.068 pesetas), por transferencias entre partidas (220.000 pesetas) y con cargo al remanente líquido de Tesorería (700.000 pesetas), con abono en los conceptos presupuestarios 870.02 y 870.01, respectivamente.

Contra el presente acuerdo de modificación del presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150.3 de la referida Ley 39/1988 y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villacarriedo a 11 de noviembre de 1994.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

94/141101

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto general número uno del ejercicio de 1994, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/140368

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación durante su exposición al público, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificaciones, las que a continuación se detallan.

#### Aumentos

—Aplicación presupuestaria 121.220. Partida, material oficina. Consignación actual (pesetas 1), 700.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 300.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 1.000.000.

—Aplicación presupuestaria 121.225. Partida, tributos. Consignación actual (pesetas 1), 200.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 200.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 420.000.

—Aplicación presupuestaria 121.226. Partida, gastos diversos. Consignación actual (pesetas 1), 667.896. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 300.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 967.896.

—Aplicación presupuestaria 121.227. Partida, trabajos otras empresas. Consignación actual (pesetas 1), 170.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 200.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 370.000.

—Aplicación presupuestaria 431.221. Partida, suministros alumbrado. Consignación actual (pesetas 1), 1.600.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 1.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 2.600.000.

—Aplicación presupuestaria 431.611. Partida, inversiones. Consignación actual (pesetas 1), 3.000.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 4.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 7.000.000.

—Aplicación presupuestaria 441.210. Partida, reparación infraestructuras. Consignación actual (pesetas 1), 700.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 300.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 1.000.000.

—Aplicación presupuestaria 441.214. Partida, rep. material transporte. Consignación actual (pesetas 1), 200.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 100.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 300.000.

—Aplicación presupuestaria 441.221. Partida, suministros. Consignación actual (pesetas 1), 400.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 300.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 700.000.

—Aplicación presupuestaria 452.226. Partida, gastos diversos fiestas. Consignación actual (pesetas 1), 2.300.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 800.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 3.100.000.

—Aplicación presupuestaria 511.219. Partida, carreteras, caminos. Consignación actual (pesetas 1), 2.250.000. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 4.000.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 6.250.000.

—Sumas: Consignación actual (pesetas 1), 12.207.896. Aumento o nuevas consignaciones que se proponen (pesetas 2), 11.500.000. Consignación definitiva hasta esta fecha (pesetas 1+2), 23.707.896.

#### Recursos a utilizar

Remanente líquido de Tesorería, 11.500.000 pesetas. Después de estos ajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 9.774.480 pesetas.

Capítulo 2: 24.202.896 pesetas.

Capítulo 6: 6.000.000 de pesetas.

Total: 39.977.376 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Rasines a 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139516

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa, 7 de noviembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/140263

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 4 de noviembre de 1994.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

94/140238

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 1994, acordó, con carácter inicial, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

a) Ordenanza fiscal número siete, reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable.

b) Ordenanza número doce, reguladora del precio público por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

c) Ordenanza número trece, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

d) Ordenanza número dieciséis, reguladora del precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

e) Ordenanza número diecisiete, reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta,

espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

f) Ordenanza número veinte, reguladora del precio público por prestación del servicio de piscinas, pistas de tenis y polideportivos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Suances, 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139502

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 1994, acordó, con carácter inicial, la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

a) Ordenanza fiscal número dos, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

b) Ordenanza fiscal número ocho, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o de residuos sólidos urbanos.

c) Ordenanza fiscal número nueve, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público en las oficinas de Intervención de esta Corporación por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo, se entenderá adoptado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Suances, 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139500

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal, provisionales de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, de fecha 13 de agosto de 1994 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto modificado de la ordenanza es el que a continuación se transcribe.

*Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles*

## Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4%.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rionansa, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/140257

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales de modificación del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, de fecha 13 de agosto de 1994 y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza fiscal, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto modificado de la ordenanza es el que a continuación se transcribe.

Artículo 8.º La cuantía del precio público será de acuerdo con la siguiente tarifa:

## Clase de instalación:

I. Venta ambulante e industrias callejeras o análogos en lugares señalados por la Administración Municipal, redondeándose las fracciones en exceso. Unidad de adeudo, metros cuadrados. Licencia día, 40 pesetas/día. Licencia mes, 30 pesetas/día. Licencia año, 20 pesetas/día.

II. Venta ambulante con vehículo de tracción mecánica:

a) Hasta 1.000 kilogramos de PMA. Unidad de adeudo, u. Licencia día, 300 pesetas/día. Licencia mes, 4.000 pesetas/día. Licencia año, 6.000 pesetas/día.

b) Más de 1.000 kilogramos de PMA. Unidad de adeudo, u. Licencia día, 500 pesetas/día. Licencia mes, 5.500 pesetas/día. Licencia año, 7.500 pesetas/día.

## DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero

de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rionansa, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/140254

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

## ANUNCIO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza municipal sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en lo que a sus artículos 6.º, 8.º y 12, de conformidad con lo dispuesto en el número tres del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

*Modificación de la ordenanza municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana*

## Artículo 6.º

1. La base imponible de ese impuesto está constituido por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,2 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince y veinte años: 2 por 100.

## Artículo 8.º

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se establece un cuadro de valores de los suelos urbanos según las distintas calificaciones para su aplicación con carácter subsidiario en el caso de que un terreno urbano careciese de valor catastral por no estar dado de alta o cualquier otra circunstancia análoga:

—Número 1. Polígono, Arnúero. VRB (repercus), 5.344. e (m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>), 0.30. VUB (unitario), 2.000. Parcela tipo, núcleo rural.

—Número 2. Polígono, Castillo. VRB (repercus), 5.344. e (m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>), 0.30. VUB (unitario), 2.000. Parcela tipo, núcleo rural.

—Número 3.1.a. Polígono, Isla-Quejo. VRB (repercus), 8.760. e ( $m^2 / m^2$ ), 1.00. VUB (unitario), 5.475. Parcela tipo, UR-2.

—Número 3.1.b. Polígono, Isla-Quejo. VRB (repercus), 7.200. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.80. VUB (unitario), 4.500. Parcela tipo, UR-2A.

—Número 3.1.c. Polígono, Isla-Quejo. VRB (repercus), 5.600. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.50. VUB (unitario), 3.500. Parcela tipo, UR-1.

—Número 3.1.d. Polígono, Isla-Quejo. VRB (repercus), 3.579. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.20. VUB (unitario), 2.237. Parcela tipo, UR-1B.

—Número 3.1.e. Polígono, Isla-Quejo. VRB (repercus), 4.000. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.30. VUB (unitario), 2.500. Parcela tipo, UR-1A.

—Número 3.2. Polígono, Isla-Ordalejo. VRB (repercus), 3.854. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.30. VUB (unitario), 1.400. Parcela tipo, núcleo rural.

—Número 3.3. Polígono, Isla-Arenal. VRB (repercus), 8.760. VUB (unitario), 2.000. Parcela tipo, núcleo rural.

—Número 4. Polígono, Soano. VRB (repercus), 5.344. e ( $m^2 / m^2$ ), 0.30. VUB (unitario), 2.000. Parcela tipo, núcleo rural.

—Número 5. Polígono, S. Apto. Urban. VUB (unitario), 503. Parcela tipo, S. A. U.

—Número 6. Polígono, S. No Urban. VUB (unitario), 1.000. Parcela tipo, S. N. U.

#### Artículo 12.

La cuota de este impuesto será el resultante de aplicar a la base imponible del tipo del 16%.

Arnuero a 7 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/138948

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1994, adoptó provisionalmente el acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales siguientes:

—Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

—Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

—Modificación de la tasa recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Modificación de la ordenanza reguladora por la prestación del servicio de licencias urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público por espacio de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Arenas de Iguña a 2 de noviembre de 1994.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

94/139519

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1994, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1995:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

2. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los respectivos expedientes estarán expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaescusa, 10 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/141543

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### ANUNCIO

Aprobado, provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 1994, la modificación de las ordenanzas fiscales y tipo impositivo de:

—Ordenanza fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

—Ordenanza número 22, reguladora del precio público por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

—Ordenanza número 21, reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

—Ordenanza número 24, para la adjudicación y disfrute de parcelas en los montes denominados «Brazo y otros» y «La Gesía y otros», este último en un 50% por ser el resto propiedad de la Junta Vecinal de Coa, que figuran en el catálogo de utilidad pública de la región de Cantabria, respectivamente, con los números 358 y 359.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponen al público, por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentaran éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Los Corrales de Buelna a 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/141093

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxis.
- Servicio de control de animales domésticos.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Suministro de agua.
- Precio público por entrada de vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo.

—Precio público por ocupación de dominio público con mesas, sillas, terrazas y otros artículos.

—Precio público por ocupación de terrenos con mercancías, escombros y apertura de calicatas o zanjas.

Igualmente se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Citados expedientes se exponen a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, durante el cual los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera a 9 de noviembre de 1994.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

94/141181

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Notificaciones

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de julio de 1994, se acordó la iniciación de expediente para la obtención de terrenos para la ejecución del sistema general «boulevard Ronda», publicándose dicho

acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 22 de septiembre de 1994 y notificándose a los propietarios afectados, a excepción de los que a continuación relacionamos, cuya notificación no ha podido practicarse:

—Don Pedro Campuzano González.

—Doña María Teresa Ruiz de Villa Pérez.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a ambos propietarios citado acuerdo, remitiéndoles en su contenido a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 22 de septiembre de 1994.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1994.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

94/138929

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 14 de noviembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector VII.a) Los Ochos, presentado por su Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente instruido en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 17 de noviembre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/143607

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### ANUNCIO

Por don Ismael Mazo Aguilar, se solicita licencia municipal para la apertura de un local para la actividad de un bar y restaurante, en Santiago de Cartes, barrio La Robleda, número 104-C.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 9 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/139745

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### EDICTO

Se anuncia que en la sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 1994, fue aprobado el estudio de detalle de la parcela 80-96-03, en Santa Olaja, Potes, promovido por «Construcciones Manuel Díaz».

Potes a 8 de julio de 1994.—Sin firma.

94/129992

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 358/91*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 358/91 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Talleres Esga, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Benedicto García Alonso, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de enero de 1995, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 22 de febrero de 1995, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 21 de marzo de 1995, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fue valorado pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **Bien objeto de subastas**

Finca urbana en Aguilar de Campoo, en la calle Modesto la Fuente, número 8-3.º C, de 74 metros 41 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.197, folio 221 y finca número 5.024.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de octubre de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 206/94*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 206/94, a instancia de «La Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Manuel Rubín Ruiz y doña Adela de la Vega Infante, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 18 de enero de 1995, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 13.395.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 16 de febrero de 1995, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1995, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### **Finca objeto de subastas**

Urbana. Finca número 18, dúplex situada en las plantas cuarta y quinta o ático de un edificio sito en Cabezón de la Sal, calle de Las Ventas. Tiene una superficie útil aproximada entre las dos plantas de 116 metros 75 decímetros cuadrados, de los que corresponden 93 metros 59 decímetros cuadrados a la planta cuarta y los 23 metros 16 decímetros cuadrados a la quinta planta o ático.

Inscripción: Al tomo 816, libro 137, folio 15, finca 18.819 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 106/94*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 106/94, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Murias, contra don Daniel Rodríguez Pérez y doña Antonia Fernández Pérez, en reclamación de cantidad, y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes hipotecados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 25 de enero de 1995; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 22 de febrero de 1995, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 22 de marzo de 1995, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

**Condiciones de las subastas**

Primera.—Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 18, expediente número 106/1994, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes hipotecados**

1. Urbana, una cuadra sita en Ceceño, pueblo de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, de 120 metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, actualmente en ruinas. Linda: Norte, doña María Herrera; Sur, camino; Este, don Graciano Gutiérrez, y Oeste, doña Antonia Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 405, libro 74, folio 211 y finca número 95.044.

Valorada en un millón cincuenta y seis mil (1.056.000) pesetas.

2. Rústica, prado en la mies de Trasierra, sitio de La Llosa, Ayuntamiento de Ruiloba, de 16 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, herederos del señor Rodríguez Pérez; Este, don Gabriel Rodríguez Pérez, y Oeste, doña Ascensión Rodríguez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 484, libro 60, folio 187 y finca número 7.099.

Valorada en cuatro millones ciento setenta y cuatro mil (4.174.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 27 de octubre de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/143299

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 256/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Ana María Ruisoto Castanedo y otros, contra la empresa demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debía declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de la cantidad que también se detalla: Doña Ana María Ruisoto Castanedo y otros, 3.270.538 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 19 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/132607

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 271/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don César Higuera Amor, contra la demandada «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 984.202 pesetas en concepto de principal, con más la de 240.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/132608

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 320/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 320/93, a instancia de doña Ana Isabel Sierra Cuartas contra «Guardería Rayfer, Sociedad Limitada», y doña Carmen Benito Pardo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, doña Emma Cobo García, por ante mí, el secretario, dijo:

Que con estimación del recurso de reposición formulado por la representación de las actoras-ejecutantes contra el auto de fecha 14 de septiembre de 1994, que acordaba el levantamiento del embargo causado sobre el inmueble objeto de la cuestión incidental, debía confirmar y confirmaba íntegramente su contenido. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles

siguientes a su notificación por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Guardería Rayfer, S. L.», y doña Carmen Benito Pardo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135877

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 214/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Vega Mora, contra la empresa demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Vega Mora, 1.862.209 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 19 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/132600

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 1.478/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.478/93, a instancia de don Emeterio Calvo Martín, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y contra los armadores de los buques «Dolores», «Dracmedina» y «J. Rosa Mari», se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda promovida por don Emeterio Calvo Martín, contra el Instituto Nacional de

la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y armadores de buques «Dolores», «Dracmedina» y «J. Rosa Mari», absuelvo a las demandadas de los pedimentos en su contra contenidos en la demanda dicha.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada, armadores de buques «Dolores», «Dracmedina» y «J. Rosa Mari», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/132605

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 887/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 887/94, a instancia de don Javier Formoso Barril, contra «Comercial Trigueros, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Javier Formoso Barril, frente a «Comercial Trigueros, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 173.318 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Comercial Trigueros, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/126164

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente UMAC*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Herrero Quirce, contra la empresa demandada «Comercial Trigueros, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto

de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Comercial Trigueros, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: a don Manuel Herrero Quirce, 349.146 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Comercial Trigueros, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 5 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/126155

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 40/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 40/94, a instancia de don Andrés Rodicio Rabanal y don Cipriano Smenjaud Sánchez, contra «Construcciones Consban, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Andrés Rodicio Rabanal y don Cipriano Smenjaud Sánchez, frente a la empresa «Construcciones Consban, Sociedad Limitada» y FOGASA, condeno a la empresa a abonar a don Andrés Rodicio Rabanal la cantidad de 218.149 pesetas y a don Cipriano Smenjaud Sánchez, la cantidad de 178.820 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Consban, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/142397

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 240/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se si-

guen actuaciones a instancia de don Isidro Gutiérrez Cuevas, contra la empresa demandada «Corsan, S. A.», de don Jan de Nul Ute y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Corsan, S. A.», de don Jan de Nul Ute, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Isidro Gutiérrez Cuevas, 90.664 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Corsan, Sociedad Anónima», de don Jan de Nul Ute, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 10 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127038

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 247/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Eduardo Lastra León, contra la empresa demandada «Corsan, S. A.», de don Jan de Nul Ute y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Corsan, S. A.», de don Jan de Nul Ute, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Eduardo Lastra León, 435.116 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas en ignorado paradero «Corsan, Sociedad Anónima», de don Jan de Nul Ute, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 10 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127028

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 613/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 613/94, a instancia de don César Higuera Amor, contra «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba

extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don César Higuera Amor y la empresa demandada «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 275.809 pesetas que se fija como indemnización, por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifra en la suma de 708.393 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/121266

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 575/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 575/94, a instancia de don Miguel Ángel Sánchez y otros, contra la empresa «Carpintería Barrio Camino, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado con fecha 17 de octubre del presente auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, doña Emma Cobo García, por ante mí el secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el hecho probado primero de la sentencia número 597/94, en el sentido de reconocer a los actores las siguientes fechas de antigüedad:

—Don Miguel Ángel Sánchez Incera, 5 de marzo de 1993.

—Don Victoriano Colmenar González, 10 de agosto de 1992.

—Don José Antonio Saiz Pérez, 18 de abril de 1983.

—Don José Luis Alegre Bruchaga, 2 de mayo de 1989.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Carpintería Barrio Camino, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/132610

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 471/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Diego Felipe Alonso Díez, contra la empresa demandada «Comercial Byg Española, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Comercial Byg Española, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Diego Felipe Alonso Díez, 144.585 pesetas; a don Dionisio Morlote Palacio, 128.520 pesetas; a don Carmelo Sierra Sisniega, 128.520 pesetas; a don Juan Luis Pardo Gándara, 144.585 pesetas; a don Marcos Díez Sanz, 128.291 pesetas; a don Francisco Javier del Campo Vivar, 144.585 pesetas; a don Francisco González Trueba, 128.580 pesetas; a don Manuel González Trueba, 144.581 pesetas, y a doña María Isabel Gazagaechevarría, 163.162 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Byg Española, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127025

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 1.354/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.354/93, a instancia de doña Raquel Sánchez Torralbo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Raquel Sánchez Torralbo, frente a «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 342.610 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acre-

ditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127019

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 238/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Oti Rasines, contra la empresa demandada «Videocrom, Sociedad Anónima» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Videocrom, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Oti Rasines, 129.900 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videocrom, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 11 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127036

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 263/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Juan Carlos Benito Castañera y otro, contra la empresa demandada de don Cristino Celis Fernández se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de

su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 2.724.680 pesetas en concepto de principal, con más la de 680.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Cristino Celis Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127033

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 235/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Pilar González González, contra la empresa demandada «Videocrom, Sociedad Anónima» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Videocrom, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Pilar González González, 475.520 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videocrom, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 11 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127042

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 320/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 320/93, a instancia de doña Ana Isabel Sierra Cuartas contra «Guardería Rayfer,

Sociedad Limitada», y doña Carmen Benito Pardo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor juez, sustituto, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Juan Durán Valdés, por ante mí el secretario, dijo:

Que con estimación de la cuestión incidental formulada por doña Marta y doña Amaya Corpas Pascual, debía acordar y acordaba el levantamiento del embargo causado sobre el inmueble a que se ha hecho referencia en el primero de los hechos de esta resolución, si bien únicamente a los meros efectos prejudiciales, reservando, en consecuencia a las partes el derecho para que, por el cauce procesal adecuado y ante el órgano jurisdiccional competente, hagan valer, en su caso y si así se estimase conveniente, los derechos de propiedad sobre los bienes en litigio. Notifíquese. Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Guardería Rayfer, S. L.», y doña Carmen Benito Pardo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135880

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.514/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Fernández Gómez y otros, contra la empresa demandada «Construcciones Juan J. González» y doña Cristina González, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de las demandadas «Construcciones Juan J. González» y doña Cristina González para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don José Manuel Fernández Gómez, 2.913.092 pesetas; a don Ángel Luis Gómez Setién, 3.092.175 pesetas, y a don Leandro Madrazo Gómez, 3.292.903 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Juan J. González» y doña Cristina González Fernández, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135333

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.484/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.484/93, a instancia de don Miguel Barreda Agudo contra INSS y Tesorería, mutua «La Fraternidad» y «Ofitas de Reinosa, S. A.», sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Barreda Agudo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, «Ofitas de Reinosa, S. A.» y mutua «La Fraternidad», debo absolver y absuelvo a las entidades y partes demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ofitas de Reinosa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/138135

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 642/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 642/94, a instancia de don José Ángel Llano Vallines, contra «Multitiendas Cuesta Gomer, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Ángel Llano Vallines, contra la empresa «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando al demandado a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 11 de abril de 1994, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de

la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650637/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Multitiendas Cuesta Gómez, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/127017

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 261/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don José Luis Berrouet García y otros, contra los demandados don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 690.175 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 7 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/126156

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 191/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Valentín García Pacharromán contra la demandada «Tradempres, S. A.» y otros cuatro, se

ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 271.031 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Supermercados Patty, S. L.» y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135341

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 193/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Concepción Ventoso Campa, contra la empresa demandada «Princess Central de Servicios, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Princess Central de Servicios, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Concepción Ventoso Campa, 70.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Princess Central de Servicios, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135343

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Expediente número 1.689/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.689/93, a instancia de don José Miguel García Álvarez y don Manuel Ángel Bedia Juárez, contra la empresa «Decatronic, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Miguel García Álvarez y don Manuel Ángel Bedia Juárez, frente a «Decatronic, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 125.860 pesetas a cada uno de ellos por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Decatronic, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/131596

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958